

**UNIVERSIDAD CENTRAL
RESOLUCIÓN RECTORAL
No. 149 DE 2006
(Septiembre 19 de 2006)**

Por el cual se conforma el Comité de Desarrollo del Personal Académico de la
Universidad Central

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que el Reglamento del Personal Académico define en su artículo 18 el Programa de Desarrollo del Personal Académico, el cuál requiere la existencia de un Comité de Desarrollo del Personal Académico encargado de emitir la recomendación sobre los candidatos para cualquiera de los componentes del Programa,

- Que el Reglamento de Personal Académico en el título segundo, capítulo IV, artículos 26 al 30, contempla la evaluación como parte integral del Programa de Desarrollo del Personal Académico,

RESUELVE:

Conformar el Comité de Desarrollo del Personal Académico de la Universidad Central así:

Artículo 1. Composición del Comité. Se constituirá un Comité de Desarrollo del Personal Académico integrado de la siguiente manera:

- i. El Vicerrector Académico.
- ii. El Director de la Escuela de Pedagogía.
- iii. El Director del Departamento de Planeación y Desarrollo.
- iv. Un representante de los Decanos y Directores de Institutos.
- v. Un representante de los Directores de Carrera.
- vi. Un representante de los Directores de Departamento.
- vii. Un representante del Personal Académico.

Artículo 2. Funciones del Comité de Desarrollo del Personal Académico. El Comité de Desarrollo del Personal Académico tendrá entre sus funciones las siguientes:

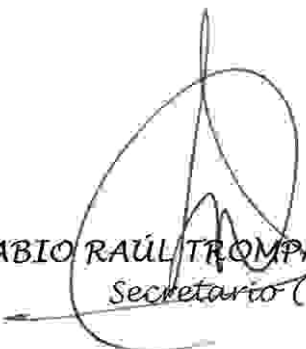
- a. Analizar y avalar las ofertas que presenten las Unidades Académicas para el desarrollo de los componentes de iniciación en la formación, formación en pedagogía y formación en idiomas.
- b. Analizar las candidaturas presentadas para las modalidades del componente Apoyo a Estudios de Posgrado y Educación Continuada, con base en criterios de equidad, trayectoria, pertinencia y resultados de la evaluación del candidato, según disponibilidad presupuestal y cupos.
- c. Recomendar al Rector la asignación de Apoyo a Estudios de Posgrado y Educación Continuada a los académicos, de acuerdo con los soportes recibidos y las condiciones académicas y presupuestales establecidas por la Universidad para tal fin.
- d. Estudiar y recomendar ante el Rector, con base en el informe de los Consejos de Facultad, la continuidad o no de los beneficiarios en el Programa de Apoyo a Estudios de Posgrado.
- e. Analizar los logros de los académicos para proponer al Consejo Superior o al Rector, según corresponda, el otorgamiento de Distinciones, Reconocimientos a la Excelencia Académica, o Estímulos, según lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.
- f. Apoyar a la Vicerrectoría Académica en la aplicación, seguimiento y control del Sistema de Evaluación del Personal Académico

Artículo 3. Secretaría Técnica del Comité. La Escuela de Pedagogía ejercerá la Secretaría Técnica del Comité y será la responsable de presentar los proyectos de resolución que se requieran, hacer el seguimiento de la ejecución del Programa de Desarrollo del Personal Académico y presentar semestralmente el informe correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los () días del mes de Septiembre de dos mil seis (2006).


GUILLERMO PÁRAMO ROCHA
Rector


FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario (E)